

¿Puedo ir a la cárcel si me quedo con una cartera perdida?

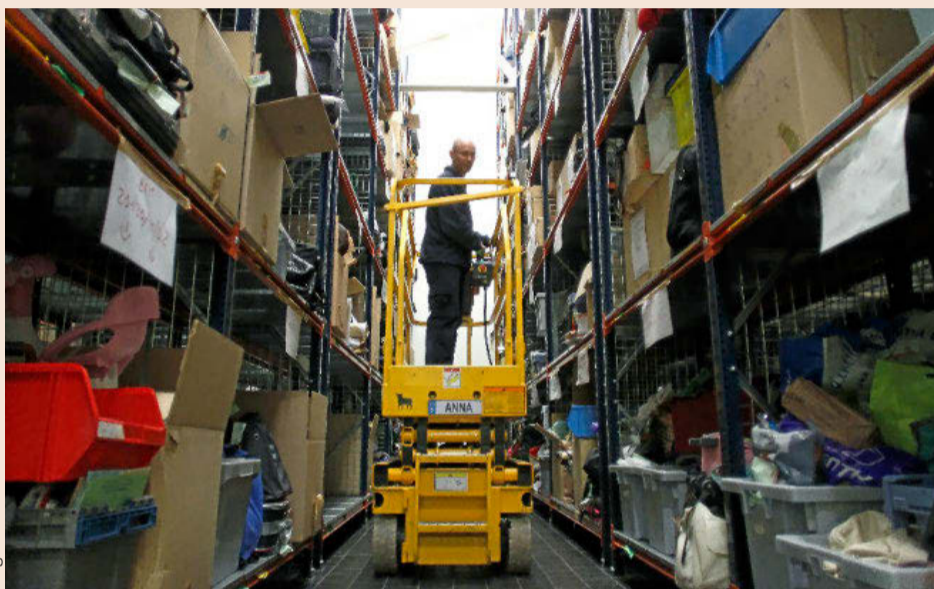
Encontrarse con dinero o un objeto de valor en la calle y no devolverlo puede ser castigado incluso con pena de prisión dependiendo de la cantidad o tener problemas por supuesto blanqueo de capitales.

Laura Saiz. Madrid

¿Quién no ha soñado con encontrarse de casualidad un fajo de billetes en plena calle o un billete de lotería que luego resulte premiado con una suma millonaria? Seguro que casi nadie puede ocultar este deseo, pero, como *cuento de la lechera* que es, no tiene un final feliz.

El Código Penal no deja lugar a dudas y, según su artículo 254, será castigado "quien se apropiare de una cosa mueble ajena" y por ajena no vale decir que estaba perdida, ya que Rocío Gil, asociada sénior de Andersen Tax & Legal, recuerda que la ley entiende que "nadie abandona voluntariamente una suma de dinero importante o un objeto de valor", y si los encontramos casualmente, "debemos asumir que han sido extraviados y es lógico deducir que su dueño desea recuperarlos".

Por lo tanto, no hay duda de que, para evitar cualquier problema legal, se debe devolver cualquier objeto de valor



Oficina de objetos perdidos del Ayuntamiento de Madrid.

encontrado, ya sea en la oficina de objetos perdidos correspondiente o al gerente de un comercio, si el hallazgo ha tenido lugar en un local privado. Eso sí, la abogada de Andersen Tax & Legal advierte de que, si la cantidad encontrada fuese superior a 100.000 eu-

ros, antes de llevarlo a una de estas oficinas, es necesario avisar a la Policía para evitar una posible sanción administrativa en caso de ser sorprendido portando un botín tan grande. "Esto es así debido a que la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales y de

Financiación del Terrorismo establece la obligación de declarar los movimientos de capitales superiores a dicha cantidad dentro de nuestro país ante las Dependencias Provinciales de Aduanas e Impuestos Especiales o en las Administraciones de Adua-

nas de la Agencia Tributaria", explica.

Y es que no devolver el objeto encontrado podría implicar acabar condenado por un delito de apropiación indebida previsto en el Código Penal, que prevé una multa de tres a seis meses, además de la obligación de devolver la suma a la que ascienda el valor del hallazgo.

Si la cuantía fuese inferior a 400 euros, incurriríamos en un delito leve de apropiación indebida, castigado con una multa de hasta dos meses.

Así, el *cuento de la lechera* sólo podría hacerse legalmente realidad pasados dos años. Si no hay reclamación, la persona que encuentre el objeto y lo deposite en una oficina podría quedarse con él. Eso sí, Rocío Gil recuerda que, si el dueño finalmente aparece y lo reclama, se podría exigir el 10% del valor del objeto, y si supera los 12 euros, el 5% de ese valor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 616 del Código Civil.

Qué hacer con el objeto encontrado

Aunque a veces la tentación puede ser grande, quedarse con dinero o con cualquier objeto que nos encontramos en la calle puede acarreamos problemas legales. El Código Civil es claro y, como explica Rocío Gil, asociada sénior de Andersen Tax & Legal, impone la obligación de llevar los efectos hallados a la oficina de objetos perdidos correspondiente:

- Si el hallazgo se ha producido en un autobús o metro, las empresas que operan estos medios cuentan con oficinas propias.
- Si ha tenido lugar en la vía pública, hay que ir a la oficina municipal.
- En un recinto privado, como un gimnasio o un restaurante, lo recomendable es ponerse en contacto con los dueños o responsables del local para que sean ellos los que traten de localizar al dueño.



Multa por quedarse con un décimo del 'Gordo' premiado

Seis meses de multa y el pago como indemnización del premio recibido fue el castigo que le puso el juzgado de lo penal número 2 de Lugo a una señora que se encontró un décimo en la calle, que posteriormente resultó premiado con el primer premio del Gordo de Navidad al que correspondía un importe de 400.100 euros. La demandante adquirió siete décimos del número 13467, serie 1 y fracciones de la 1ª a la 7ª en una administración de lotería, extraviando en fecha indeterminada uno de ellos al que le había estampado una inscripción a lápiz con el nombre de 'Inés' en la parte posterior. Según los hechos probados, en el billete cobrado figuraba una inscripción parcialmente borrada y, tras las pruebas periciales correspondientes, se determinó que era el litigioso, que además estaba denunciado como extraviado antes del sorteo.

Condenada a pesar de devolver el contenido de una cartera perdida

El juzgado de instrucción 24 de Madrid, en sentencia de diciembre de 2016, determinó que un matrimonio era culpable de un delito leve de apropiación indebida y le castigó a una pena de un mes de multa con una cuota diaria de 5 euros, además de al pago de las costas, por quedarse en un primer lugar con una cartera olvidada en la caja de un supermercado. Cuando la dueña se dio cuenta de que se la había dejado, informó a la cajera, cerraron el local y visionaron las cámaras de seguridad. Entonces vieron cómo una mujer se la metía en el bolso, por lo que le pidieron al marido que la llamara para que regresara. Descubierta el lío, decidió devolver la cartera con todo el contenido, lo que hizo a la pareja entender que no habían cometido ningún delito. Sin embargo, la Audiencia Provincial de Madrid sólo absolvió al marido.



Delito leve al quedarse con una riñonera con menos de 400 euros

Un empleado de una gasolinera se quedó con una riñonera olvidada por un cliente en la que, además de documentación personal, había dinero en efectivo: 510 euros según el dueño, 100 según el acusado. En un principio, fue condenado por el juzgado de lo penal número 6 de Málaga por un delito de apropiación indebida con atenuante de reparación de daños (devolvió la riñonera) a la pena de tres meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, además del abono de costas. Sin embargo, la Audiencia Provincial de Málaga aceptó parcialmente el recurso, ya que no se pudo acreditar que realmente hubiera 510 euros en su interior y dejó la condena en delito leve al no superarse los 400 euros.